



Recibi el presente escrito en original en tres folios
Y como anexo copia simple de la convocatoria
para proceso interno de eleccion de los
candidatos a Diputados que seiran
postulados por

Nueva Alianza en el
proceso Electoral local ordinario
del mil once, del mil doce

1362 11 NOV 14 09:22

C. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA en Jalisco en
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DICE folios  Etc.
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DEPARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE JALISCO.
PRESENTE

En mi carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco de conformidad con lo previsto en el Estatuto que rige la vida interna de este Partido, con el debido respeto comparezco para exponer:

Respecto a la obligación que nos constriñe a los Partidos Políticos el artículo 13 primer párrafo de la Constitución local y el 36 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo a que los partidos políticos son entidades de interés público y de formas de organización política, que tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, vengo a dar cumplimiento a la misma, en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 116 y demás relativos y aplicables del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza, mediante Asamblea Extraordinaria, la Comisión de Elecciones Internas de este Partido en el Estado libre y soberano de Jalisco con la aprobación del Consejo Estatal de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, determinó:

1. Que el proceso interno de elección de candidatos a Diputados al Honorable Congreso del Estado de Jalisco por los principios de Mayoria Relativa y Representación Proporcional, a elegirse en el proceso electoral 2011-2012 en esta Entidad Federativa, dará inicio el 9 de diciembre de dos mil once y concluirá el día 13 del mes de marzo del año dos mil doce;
2. Que la postulación de los candidatos será de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 del Estatuto de nuestro Partido y que a la letra dice:

"Corresponde a los órganos partidarios de las entidades federativas y del Distrito Federal, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento respectivo, la postulación de los candidatos que pretendan ocupar un cargo de

elección popular en los ámbitos locales, municipales y del Distrito Federal."

3. Que los plazos que comprenderá cada fase de nuestro proceso interno serán los siguientes:

- 3.1 La expedición de la Convocatoria y Método del proceso interno de elección de candidatos a Diputados al Honorable Congreso del Estado de Jalisco por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, a ser electos en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, se publicará en el estrado de la oficina de nuestro Partido en esta Entidad Federativa el día 8 del mes diciembre del año dos mil doce.
- 3.2 Los plazos para la realización de precampañas, darán inicio el día 15 de diciembre del presente año y concluirán el día 12 del mes de febrero del año dos mil doce.
- 3.3 El registro de aspirantes, será a partir del día 9 del mes de diciembre del año dos mil once y concluirá el día 13 del mes de diciembre de dos mil once.
- 3.4 Los dictámenes de procedencia o improcedencia de registro de aspirantes, serán publicados dentro de las 24 horas inmediatas posteriores a que se haya concluido el período de registro de aspirantes.
- 3.5 La Asamblea en que se erija el Consejo Estatal de nuestro Partido en el Estado de Jalisco, para elegir a los candidatos que serán postulados en el proceso electoral local ordinario 2011-, 2012, tendrá verificativo el día 11 del mes de marzo del año dos mil doce. La votación para seleccionar a los aspirantes a candidatos se hará de conformidad a lo previsto en el artículo 17 fracción V del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza, es decir, mediante voto directo o secreto a través de la utilización de urnas.

4. Los órganos de dirección responsables de la conducción y vigilancia del proceso interno de elección de candidatos, serán los facultados para ello de conformidad con el Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza y que son: la Comisión de Elecciones Internas, el Comité de Dirección Estatal, el Consejo Estatal y el Comité de Dirección Nacional.

4.1 La Comisión de Elecciones Internas, se constituyó en estricto apego a lo establecido en el artículo 120 del Estatuto de nuestro Partido y está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: C. Rafael Wenceslao Ríos Guerrero

Secretario General: C. Carlos Rosales Briseño

Secretario Técnico: C. Francisco Vargas Bañuelos

Secretario de Dictámenes: C. Rosa Elena Amparo Brambila

Representante de las Comisiones Distritales: C. Verónica Rubio Hernández

Representante de las Comisiones Municipales: C. Anahí Barajas Ulloa

4.2 El Comité de Dirección Estatal está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: C. Lorenzo Moccia Sandoval.

Secretario General: C. Lizet Gámez Ferrero.

Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral: C. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo.

Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación: C. María de Los Ángeles Martínez Valdivia.

Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas: C. Gabriel González Delgadillo.

4.3 El Consejo Estatal está integrado por todos los miembros acreditados como tales, según la certificación del Instituto Federal Electoral que se anexa al presente.

4.4 El Comité de Dirección Nacional está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Lic. Luis Castro Obregón.

Secretario General: Lic. Mónica T. Arriola Gordillo.

Coordinador Ejecutivo Político Electoral: Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco.

Coordinador Ejecutivo de Vinculación: Lic. Constantino González Alcocer.

Coordinador Ejecutivo de Finanzas: Evelia Sandoval Urban.

Expuesto lo anterior, atentamente solicito:

ÚNICO. Se tenga por recibido en tiempo y forma los métodos de elección de candidatos a Diputados al Honorable Congreso del Estado de Jalisco por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, a elegirse en el proceso electoral 2011-2012 en esta Entidad Federativa.

ATENTAMENTE,
Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2011



C.D.E JALISCO
PRESIDENCIA

C. Lorenzo Moccia Sandoval
Presidente
Comité de Dirección Estatal Jalisco
Partido Político Nacional
Nueva Alianza





CONVOCATORIA

QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DE NUEVA ALIANZA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO A TODOS LOS AFILIADOS, ALIADOS, SIMPATIZANTES E INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

El Consejo Estatal de Nueva Alianza, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción XV del Estatuto de Nueva Alianza, emite la presente convocatoria al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Asamblea Extraordinaria celebrada el 14 de Octubre de dos mil once, el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, con fundamento en el artículo 90 fracción XIV del Estatuto del Partido, designó a los integrantes de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa.

II. En Asamblea Extraordinaria celebrada el 8 de Noviembre de dos mil once, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, aprobó las convocatorias y los métodos de elección del candidato a Gobernador Constitucional, de los candidatos a Diputados al H. Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y de los miembros a integrar los H. Ayuntamientos de la Entidad, que serán postulados por Nueva Alianza en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce.

III. En Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de Noviembre de dos mil once, el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, con fundamento en el artículo 90, fracción XV del Estatuto, aprobó las propuestas de convocatorias y métodos de elección del candidato a Gobernador Constitucional, de los candidatos a Diputados al H. Congreso del Estado

por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y de los miembros a integrar los H. Ayuntamientos de la Entidad, que serán postulados por Nueva Alianza en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce.

CONSIDERANDO

I. Que por disposición estatutaria, Nueva Alianza se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.

II. Que ante la compleja realidad que se vive en el país, Nueva Alianza refrenda su vocación democrática mediante la postulación de candidatos que participen en los procesos electorales que garantizan institucionalmente, la renovación periódica del poder público. Por lo anterior, éste órgano partidario de dirección estatal publica el siguiente:

III. En el supuesto de que el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco apruebe la celebración de un convenio de coalición o cualesquier otro tipo de participación conjunta con alguna otra fuerza Política, en la elección de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, la convocatoria y método contenidos en el presente podrán ser cancelados, modificados o aplicados en las partes que resulten conducentes.

MÉTODO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

BASES

PRIMERA. DE LAS PARTES DEL PROCESO INTERNO

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

1. Comisión de Elecciones Internas: Es el órgano partidario de carácter temporal, autónomo e independiente que tiene como principal objeto llevar a cabo la preparación y conducción de los trabajos vinculados con la elección de candidatos que serán postulados por Nueva Alianza en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, en forma cierta, objetiva, auténtica, libre y periódica.

2. Consejo Estatal: Es la autoridad máxima de Nueva Alianza en cada entidad federativa entre cada Convención Estatal.

3. Comité de Dirección Estatal: Es el órgano permanente de dirección en cada entidad federativa.

4. Fórmula de Aspirante a precandidato: Toda persona que encontrándose dentro de los supuestos establecidos en la presente convocatoria, solicite su registro ante la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco para participar en el proceso de elección.

5. Fórmula de Precandidatos: Toda persona a quien la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, le haya otorgado tal carácter por haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos que establece el presente método.

6. Fórmula de Candidatos: Todo precandidato que resulte electo por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco en los términos establecidos en el presente.

SEGUNDA. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

El proceso interno de elección de fórmulas de candidatos a Diputados al H. Congreso del Estado de Jalisco por el principio de mayoría relativa se conforma de las siguientes etapas:

- a) Emisión de la convocatoria y método de elección respectivo.
- b) Registro de aspirantes a precandidatos.
- c) Verificación de requisitos e integración de expedientes.
- d) Etapa para subsanar observaciones
- e) Publicación de los dictámenes de procedencia de registro.
- f) Precampaña.
- g) Asamblea Electiva del Consejo Estatal.
- i) Toma de protesta de candidatos.

El proceso interno de elección de candidatos que se regula en el presente método, iniciará con su publicación en el estrado del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, así como en la página web del Partido y concluirá con la resolución del último medio de impugnación que se haya interpuesto, si fuera el caso, contra la elección que realice el Consejo Estatal en la Asamblea Extraordinaria de dicho órgano partidario que habrá de celebrarse el día 11

de marzo del dos mil doce en el inmueble ubicado en Calle Hidalgo número 1875 Colonia Ladrón de Guevara. Municipio Guadalajara C.P.44600 en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

TERCERA. DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

De conformidad con el artículo 116 del Estatuto que regula la vida interna de este Partido, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, es el órgano responsable de organizar y conducir el proceso que se norma en el presente método.

La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, se integra y tiene su domicilio de conformidad con lo que a continuación se señala:

CARGO	NOMBRE	DOMICILIO
MESA DIRECTIVA		
PRESIDENTE	C. Rafael Wenceslao Ríos Guerrero	Av. Hidalgo 1875, Colonia Ladrón de Guevara. Cp. 44600
SECRETARIO	C. Carlos Rosales Briseño	
SECRETARIO TÉCNICO	C. Francisco Vargas Bañuelos	
SECRETARIO DE DICTÁMENES	C. Rosa Elena Amparo Brambila	
REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES DISTRITALES	C. Verónica Rubio Hernández	
REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES MUNICIPALES	C. Anahí Barajas Ulloa	

El horario de atención de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de **Jalisco** será de las diez y hasta las quince horas.

CUARTA. DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

De la solicitud de registro de los aspirantes a precandidatos

Los interesados que aspiren ser precandidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, deberán presentar la solicitud de registro por fórmula, integrada por propietario y suplente, ante la

oficialía de partes de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, correspondiente, a partir del día 9 del mes de Diciembre del presente año y hasta el día 13 del mes de Diciembre del año que transcurre.

Los formatos de solicitud de registro como aspirantes a diputados por el principio de mayoría relativa, serán entregados a los interesados en la Comisión de Elecciones Internas citada. Al momento de su presentación deberá de adjuntarse a la misma, por cada integrante de la fórmula, la documentación siguiente:

1. Copia del acta de nacimiento, con la que acredite ser ciudadano mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos y tener veintiún años cumplidos al día de la elección.
2. Documento con el que acredite ser originario del Estado o avecindado legalmente en el Estado cuando menos **dos** años inmediatos anteriores al día de la elección.
3. Copia legible, por ambos lados, de la Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
4. Documento mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) En caso de resultar electo, se compromete a cumplir, sostener y difundir el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Nueva Alianza;
 - c) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha sido condenado por delito intencional del fuero común ni federal, o en el desempeño de sus funciones;
 - d) No se encuentra en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de Jalisco y demás ordenamientos relativos y en su caso, documentos con los que acredite dar cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados ordenamientos jurídicos.
5. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
6. De ser posible, documento con el que se acredite su ocupación.
7. La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado de **Jalisco**, podrá solicitar constancia de confiabilidad a los aspirantes a precandidatos, y a la vez podrá solicitar a la autoridad electoral competente, la convalidación de las mismas.

De la subsanación de errores, dictaminación y publicación de resultados.

En caso de que el aspirante a precandidato haya sido omiso en el cumplimiento de algún requisito establecido en el presente método, será notificado en el domicilio que señale, para que subsane la observación formulada dentro del plazo establecido para la solicitud de registro.

En caso contrario, podrá subsanar las observaciones que al efecto se formulen a más tardar dentro de los dos días siguientes a que haya fenecido el plazo referido.

Los aspirantes a precandidatos que no subsanen las observaciones que al efecto se formulen dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior, se tendrán por no inscritos.

La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, elaborará los dictámenes que recaigan a las solicitudes de registro formuladas, al día siguiente a aquél en que fenezca el plazo de solicitud de registro de aspirantes y se publicarán en el estrado de la Comisión referida, fundando y motivando las causas de su resolución. La publicación tendrá efectos de notificación personal.

QUINTA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRECANDIDATOS EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN

I. Los precandidatos registrados en el proceso de elección interna de candidatos, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso de elección interna en igualdad de condiciones con los demás precandidatos registrados; en pleno goce de los derechos constitucionales, legales y estatutarios previstos en el presente método.
- b) En caso de resultar electos en la Asamblea Electiva del Consejo Estatal de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, misma que se celebrará el día **11 de Marzo de dos mil doce**, ser postulado por Nueva Alianza como candidato a Diputado al Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
- c) Acudir mediante el procedimiento estatutario ante la Comisión Nacional de Justicia y Transparencia de Nueva Alianza, para solicitar la salvaguarda y restitución de los derechos que en algún momento del proceso, considere le fueron violentados.

II. Son obligaciones de los precandidatos registrados en el proceso interno de elección

- a) Conducirse de forma respetuosa, siempre y en todo momento, frente a las autoridades y militancia de Nueva Alianza.

- b) Conducir sus actividades en estricta observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Estatuto partidario y las disposiciones normativas que hayan emitido el Instituto Federal Electoral y los órganos partidarios competentes.
- c) Presentar en tiempo y forma debidos el informe de gastos de precampaña ante la autoridad partidaria competente.

SEXTA. DE LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA

La etapa de precampaña iniciará el día 15 de Diciembre de dos mil doce y concluirá el 12 de Febrero de dos mil doce. Queda prohibido realizar actos de precampaña fuera de los plazos señalados en la presente base.

Por actos de precampaña se entenderá toda actividad realizada por un precandidato o sus simpatizantes que tenga como finalidad la obtención de elementos de posicionamiento entre los afiliados del partido que le permitan resultar electo candidato.

Los precandidatos que hayan sido registrados por la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad, podrán realizar actos de proselitismo y posicionamiento interno, de conformidad con lo establecida en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011 – 2012

La elección de los candidatos a diputados del Congreso del Estado libre y soberano de Jalisco por el principio de mayoría relativa para el período constitucional 2012-2015, será en términos del artículo 17 fracción V del Estatuto, mediante voto directo y secreto de los consejeros asistentes a la Asamblea Electiva del Consejo Estatal de fecha 11 de Marzo de dos mil doce en el domicilio y hora que señale la Convocatoria que para tal efecto se emita con al menos tres días naturales de antelación, misma que será publicada en el estrado de las oficinas sede del Partido en el Estado libre y soberano de Jalisco.

Será electa la fórmula de candidatos que reúna el mayor número de votos emitidos por los Consejeros presentes en la Asamblea del Consejo Estatal en términos de lo dispuesto en el Estatuto de Nueva Alianza.

I. Del registro e instalación de la Asamblea del Consejo Estatal mediante la cual se elijan a las fórmulas

El día de la Asamblea electiva se instalará, a la entrada del Salón de Sesiones, una Mesa de Registro en la que podrá participar un representante, en calidad de observador, de cada una de las fórmulas registradas por la Comisión de Elecciones Internas multicitada.

II. De la votación

La recepción y cómputo de votos se sujetará a las siguientes reglas:

1. La Comisión Estatal de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, será responsable del cómputo y escrutinio de los votos.
2. La votación se cerrará cuando cada uno de los consejeros presentes haya emitido su voto, en los términos del artículo 17 fracción V del Estatuto de Nueva Alianza. El Presidente de la Asamblea se cerciorará de que así lo hayan hecho, preguntando de viva voz a los Consejeros presentes.
3. Cerrada la votación, la Comisión, ante los observadores designados por los precandidatos, los escrutadores y los propios precandidatos que asistan, procederá a realizar en el mismo lugar y de forma pública e inmediata el cómputo de votos de cada fórmula.
4. Concluida la Asamblea, el Secretario de la misma entregará a los observadores de los precandidatos copia del acta circunstanciada que al efecto se levante.

Podrá dispensarse el secreto del voto en el caso de que exista únicamente una fórmula de candidatos, en cuyo caso, la votación pudiera realizarse en forma económica; en el supuesto de que existan más de una fórmula de aspirantes deberá seguirse en el procedimiento descrito.

III. De la declaración de validez

Realizado el conteo, el Presidente declarará válido el proceso de elección interna de la fórmula de candidatos a diputados al Congreso del Estado libre y soberano de Jalisco por el principio de mayoría relativa para el período constitucional 2012-2015, que será postulada en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, de conformidad con el Considerando Tercero del presente Método.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS.

El militante que resulte electo candidato en términos del presente método, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conducirse en todo momento en observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en el Estatuto de Nueva Alianza, en el

presente método de elección y en general, a todas las disposiciones reguladoras que emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y los órganos competentes del partido;

b) Abstenerse de realizar actos anticipados de campaña;

c) Abstenerse de recibir financiamiento de origen diverso al establecido en la legislación aplicable.

d) En caso de resultar electo, conformar el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la Cámara del Congreso.

Quienes integren la fórmula electa deberán rendir protesta estatutaria ante el Consejo Estatal.

NOVENA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los actos y resoluciones previstas en el presente método podrán ser impugnados ante la Comisión Nacional de Justicia y Transparencia de Nueva Alianza, en términos del procedimiento de queja previsto en el Estatuto que rige la vida interne del Partido.

DÉCIMA. De las sustituciones

I. Para el caso de que uno o más precandidatos integrantes de una fórmula renuncien, queden incapacitados, inhabilitados o fallezcan, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad, notificará al Comité de Dirección Estatal para que ésta a su vez, convoque al Consejo Estatal y este se erija en Asamblea Extraordinaria en un plazo que no exceda 24 horas y abrirá un nuevo período de registro no mayor, igualmente, de veinticuatro horas para recibir solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos y en su caso, dictaminar la procedencia de las mismas. Los plazos, términos y requisitos de registro serán los publicados en el presente documento en todo lo que resulte aplicable, con excepción del plazo señalado para el período de registro el cual será publicado en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Estado libre y soberano de Jalisco mediante convocatoria expresa.

Las sustituciones de precandidatos reguladas en la presente Base, solo procederán en el caso de que se haya registrado, en el período que se establece en la presente convocatoria, una sola fórmula de aspirantes a candidatos en el Distrito en la que se presenten los supuestos mencionados en el párrafo anterior o se hayan registrado dos o más fórmulas de aspirantes pero uno de sus integrantes fallezca, quede incapacitado o renuncie.

II. Para el caso de que uno o más candidatos integrantes de una fórmula de candidatos electos renuncien, queden incapacitados, inhabilitados o fallezcan, siempre que los plazos legales lo permitan, la Comisión de Elecciones Internas citada, notificará al Comité de Dirección Estatal y abrirá un período de registro no mayor de veinticuatro horas, instruyendo a dicho Comité para que

a su vez convoque al Consejo Estatal para que se erija en Asamblea Extraordinaria al día siguiente en que se agote el término de registro y elija a la o a las fórmulas de entre las registradas y se sustituya a la que hubiere actualizado las hipótesis mencionadas. Los plazos, términos y requisitos de registro se publicarán en la Convocatoria que emita la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado de Jalisco, debiendo ser aprobada por la mayoría de sus miembros y publicada en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Estado libre y soberano de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 – 2012

El Comité de Dirección Estatal de este Partido en el Estado libre y soberano de Jalisco y dentro de su ámbito territorial, elegirá a las fórmulas de candidatos que formarán parte de la lista de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de Representación Proporcional, teniendo en cuenta el número máximo de fórmulas de candidatos a diputados que puedan contener tanto por el principio de Mayoría Relativa como por el de Representación Proporcional y las someterán a la consideración de la Comisión de Elecciones Internas, las que las elegirá por mayoría absoluta. En el caso de que en la primera votación no se obtenga la mayoría expresada, el Presidente y el Secretario General de dicha Comisión procederán a efectuar los cambios en la mencionada lista, considerando, en su caso, las observaciones del Consejo Estatal encargado de la elección de dichas fórmulas de candidatos, efectuándose una nueva votación tantas veces como sea necesario hasta alcanzar la mayoría referida.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco con apego a la legislación mexicana vigente y aplicable así como a los ordenamientos normativos de Nueva Alianza.

Transitorios

Único. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del 8 de Diciembre de dos mil once, mediante su publicación en el estrado de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad y servirá para normar exclusivamente el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce descrito en sus bases, no siendo extensiva a otros procesos internos o ulteriores.

Dada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 del mes de Noviembre de dos mil doce.

Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Jalisco



14461 el present escrito en original en tres fojas y como anexo

Copia simple de la Convocatoria para el proceso interno de
elección del candidato a Gobernador Constitucional que

1363 11 NOV 14 07:28

sera postulado por
Nueva Alianza en el Proceso
Electoral local ordinario
del mil once, dos mil doce en
Jalisco, en nueve fojas En

C. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE JALISCO.

PRESENTE

En mi carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco de conformidad con lo previsto en el Estatuto que rige la vida interna de este Partido, con el debido respeto comparezco para exponer:

Respecto a la obligación a la que nos constriñe a los Partidos Políticos el artículo 13 primer párrafo de la Constitución local y el 36 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo a que los partidos políticos son entidades de interés público y de formas de organización política, que tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, vengo a dar cumplimiento a la misma, en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 116 y demás relativos y aplicables del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza, mediante Asamblea Extraordinaria, la Comisión de Elecciones Internas de este Partido en el Estado libre y soberano de Jalisco con la aprobación del Consejo Estatal de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, determinó:

1. Que el proceso interno de elección de candidato de elección popular a cargo de Gobernador, a elegirse en el proceso electoral 2011-2012 en esta Entidad Federativa, dará inicio el 9 de diciembre de dos mil once y concluirá el día 3 del mes de marzo del año doce;
2. Que la postulación de los candidatos será de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 del Estatuto de nuestro Partido y que a la letra dice:

"Corresponde a los órganos partidarios de las entidades federativas y del Distrito Federal, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y en el Realamento respectivo. la postulación de los candidatos que

3. Que los plazos que comprenderá cada fase de nuestro proceso interno serán los siguientes:

- 3.1 La expedición de la Convocatoria y Método del proceso interno de elección de candidatos a Gobernador de esta Entidad Federativa a ser electos en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, se publicará en el estrado de la oficina de nuestro Partido en esta Entidad Federativa el día **8** del mes Diciembre del año dos mil doce.
 - 3.2 Los plazos para la realización de precampañas, darán **inicio** el día **15** de diciembre del presente año y **concluirán** el día **12** del mes de febrero del año dos mil doce
 - 3.3 El registro de aspirantes, será **a partir** del día **9** del mes de diciembre del año dos mil once y **concluirá** el día **13** del mes de diciembre de dos mil once.
 - 3.4 Los dictámenes de procedencia o improcedencia de registro de aspirantes, serán publicados dentro de las **24** horas inmediatas posteriores a que se haya concluido el período de registro de aspirantes.
 - 3.5 La Asamblea en que se erija el Consejo Estatal de nuestro Partido en el Estado de Jalisco, para elegir a los candidatos que serán postulados en el proceso electoral local ordinario 2011- 2012, tendrá verificativo el día **1** del mes de marzo del año dos mil doce. La votación para seleccionar a los aspirantes a candidatos se hará de conformidad a lo previsto en el artículo 17 fracción V del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza, es decir, mediante voto directo o secreto a través de la utilización de urnas.
4. Los órganos de dirección responsables de la conducción y vigilancia del proceso interno de elección de candidatos, serán los facultados para ello de conformidad con el Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza y que son: la Comisión de Elecciones Internas, el Comité de Dirección Estatal, el Consejo Estatal y el Comité de Dirección Nacional.

4.1 La Comisión de Elecciones Internas, se constituyó en estricto apego a lo establecido en el artículo 120 del Estatuto de nuestro Partido y está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: C. Rafael Wenceslao Ríos Guerrero

Secretario General: C. Carlos Rosales Briseño

Secretario Técnico: C. Francisco Vargas Bañuelos

Secretario de Dictámenes: C. Rosa Elena Amparo Brambila

Representante de las Comisiones Distritales: C. Verónica Rubio Hernández

Representante de las Comisiones Municipales: C. Anahí Barajas Ulloa

4.2 El Comité de Dirección Estatal está integrado por los siguientes miembros:

Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral: C. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación: C. María de Los Ángeles Martínez Valdivia .

Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas: C. Gabriel González Delgadillo.

4.3 El Consejo Estatal está integrado por todos los miembros acreditados como tales, según la certificación del Instituto Federal Electoral que se anexa al presente.

4.4 El Comité de Dirección Nacional está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Lic. Luis Castro Obregón.

Secretario General: Lic. Mónica T. Arriola Gordillo.

Coordinador Ejecutivo Político Electoral: Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco.

Coordinador Ejecutivo de Vinculación: Lic. Constantino González Alcocer.

Coordinador Ejecutivo de Finanzas: Evelia Sandoval Urban.

Expuesto lo anterior, atentamente solicito:

ÚNICO. Se tenga por recibido en tiempo y forma los métodos de elección de candidato a Gobernador, a elegirse en el proceso electoral 2011-2012 en esta Entidad Federativa.

ATENTAMENTE,
Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2011



[Handwritten Signature]
C. Lorenzo Moccia Sandoval
Presidente
Comité de Dirección Estatal Jalisco
Partido Político Nacional
Nueva Alianza





CONVOCATORIA

QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DE NUEVA ALIANZA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO A TODOS LOS AFILIADOS, ALIADOS, SIMPATIZANTES E INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DEL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL QUE SERÁ POSTULADO POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

El Consejo Estatal de Nueva Alianza, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de **Jalisco**; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción XV del Estatuto de Nueva Alianza, emite la presente convocatoria al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Asamblea Extraordinaria celebrada el de 14 de Octubre de dos mil once, el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, con fundamento en el artículo 90 fracción XIV del Estatuto del Partido, designó a los integrantes de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa.

II. En Asamblea Extraordinaria celebrada el 8 de Noviembre de dos mil once, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, aprobó las convocatorias y los métodos de elección del candidato a Gobernador Constitucional, de los candidatos a Diputados al H. Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y de los miembros a integrar los H. Ayuntamientos de la Entidad, que serán postulados por Nueva Alianza en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce.

III. En Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de Noviembre de dos mil once, el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, con fundamento en el artículo 90, fracción XV del Estatuto, aprobó las propuestas de convocatorias y métodos de elección del candidato a Gobernador Constitucional, de los candidatos a Diputados al H. Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y de los miembros a integrar

los H. Ayuntamientos de la Entidad, que serán postulados por Nueva Alianza en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce.

CONSIDERANDO

I. Que por disposición estatutaria, Nueva Alianza se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.

II. Que ante la compleja realidad que se vive en el país, Nueva Alianza refrenda su vocación democrática mediante la postulación de candidatos que participen en los procesos electorales que garantizan institucionalmente, la renovación periódica del poder público. Por lo anterior, éste órgano partidario de dirección estatal publica el siguiente:

III. En el supuesto de que el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco apruebe la celebración de un convenio de coalición o cualesquier otro tipo de participación conjunta con alguna otra fuerza Política, en la elección del candidato a Gobernador Constitucional, la convocatoria y método contenidos en el presente podrán ser cancelados, modificados o aplicados en las partes que resulten conducentes.

MÉTODO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN INTERNA DEL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL QUE SERÁ POSTULADO POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

BASES

PRIMERA. DE LAS PARTES DEL PROCESO INTERNO

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

1. **Comisión de Elecciones Internas:** Es el órgano partidario de carácter temporal, autónomo e independiente que tiene como principal objeto llevar a cabo la preparación y conducción de los trabajos vinculados con la elección de candidatos que serán postulados por Nueva Alianza en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, en forma cierta, objetiva, auténtica, libre y periódica.

2. **Consejo Estatal:** Es la autoridad máxima de Nueva Alianza en cada entidad federativa entre cada Convención Estatal.

3. **Comité de Dirección Estatal:** Es el órgano permanente de dirección en cada entidad federativa.

4. **Aspirante a precandidato:** Toda persona que encontrándose dentro de los supuestos establecidos en la presente convocatoria, solicite su registro ante la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de **Jalisco** para participar en el proceso de elección.

5. **Precandidato:** Toda persona a quien la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de **Jalisco**, le haya otorgado tal carácter por haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos que establece el presente método.

6. **Candidato:** Todo precandidato que resulte electo por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de **Jalisco** en los términos establecidos en el presente.

SEGUNDA. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DEL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

El proceso interno de elección del candidato a Gobernador Constitucional de **Jalisco** se conforma de las siguientes etapas:

- a) Emisión de la convocatoria y método de elección respectivo.
- b) Registro de aspirantes a precandidatos.
- c) Verificación de requisitos e integración de expedientes.
- d) Etapa para subsanar observaciones
- e) Publicación de los dictámenes de procedencia de registro.
- f) Precampaña.
- g) Asamblea Electiva del Consejo Estatal.
- i) Toma de protesta del candidato.

El proceso interno de elección del candidato que se regula en el presente método, iniciará con su publicación en el estrado del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, así como en la página web del Partido y concluirá con la resolución del último medio de impugnación que se haya interpuesto, si fuera el caso, contra la elección que realice el Consejo Estatal en la Asamblea Extraordinaria de dicho órgano partidario que habrá de celebrarse el día 1 de Marzo de dos mil doce, en el inmueble ubicado en Calle Hidalgo número 1875 Colonia Ladrón de Guevara. Municipio Guadalajara, C.P. 44600 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA. DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DEL CANDIDATO

De conformidad con el artículo 116 del Estatuto que regula la vida interna de este Partido, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, es el órgano responsable de organizar y conducir el proceso que se norma en el presente método.

La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, se integra y tiene su domicilio de conformidad con lo que a continuación se señala:

CARGO MESA DIRECTIVA	NOMBRE	DOMICILIO
PRESIDENTE	C. Rafael Wenceslao Ríos Guerrero	Av. Hidalgo 1875, Colonia Ladrón de Guevara. Cp. 44600
SECRETARIO	C. Carlos Rosales Briseño	
SECRETARIO TÉCNICO	C. Francisco Vargas Bañuelos	
SECRETARIO DE DICTÁMENES	C. Rosa Elena Amparo Brambila	
REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES DISTRITALES	C. Verónica Rubio Hernández	
REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES MUNICIPALES	C. Anahí Barajas Ulloa	

El horario de atención de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco será de las diez y hasta las quince horas.

CUARTA. DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DEL CANDIDATO

De la solicitud de registro de los aspirantes a precandidatos

Los interesados que aspiren ser precandidatos a Gobernador Constitucional, deberán presentar la solicitud de registro ante la oficialía de partes de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, correspondiente, a partir del día 9 del mes de Diciembre del presente año y hasta el día 13 del mes de Diciembre, del año que transcurre.

Los formatos de solicitud de registro como aspirantes a Gobernador Constitucional serán entregados a los interesados en la Comisión de Elecciones Internas citada. Al momento de su presentación deberá de adjuntarse a la misma, la documentación siguiente:

1. Copia del acta de nacimiento, con la que acredite ser ciudadano mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos al día de la elección.
2. Documento con el que acredite ser originario del Estado o vecindado legalmente en el Estado cuando menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección.
3. Copia legible, por ambos lados, de la Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
4. Documento mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) En caso de resultar electo, se compromete a cumplir, sostener y difundir el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Nueva Alianza;
 - c) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha sido condenado por delito intencional del fuero común ni federal, o en el desempeño de sus funciones;
 - d) No se encuentra en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de Jalisco y demás ordenamientos relativos y en su caso, documentos con los que acredite dar cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados ordenamientos jurídicos.
5. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
6. De ser posible, documento con el que se acredite su ocupación.
7. La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado de Jalisco, podrá solicitar constancia de confiabilidad a los aspirantes a precandidatos, y a la vez podrá solicitar a la autoridad electoral competente, la convalidación de las mismas.

De la subsanación de errores, dictaminación y publicación de resultados.

En caso de que el aspirante a precandidato haya sido omiso en el cumplimiento de algún requisito establecido en el presente método, será notificado en el domicilio que señale, para que subsane la observación formulada dentro del plazo establecido para la solicitud de registro.

En caso contrario, podrá subsanar las observaciones que al efecto se formulen a más tardar dentro de los dos días siguientes a que haya fenecido el plazo referido.

Los aspirantes a precandidatos que no subsanen las observaciones que al efecto se formulen dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior, se tendrán por no inscritos.

La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, elaborará los dictámenes que recaigan a las solicitudes de registro formuladas, al día siguiente a aquél en que fenezca el plazo de solicitud de registro de aspirantes y se publicarán en el estrado de la Comisión referida, fundando y motivando las causas de su resolución. La publicación tendrá efectos de notificación personal.

QUINTA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRECANDIDATOS EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN

I. Los precandidatos registrados en el proceso de elección interna de candidatos, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso de elección interna en igualdad de condiciones con los demás precandidatos registrados; en pleno goce de los derechos constitucionales, legales y estatutarios previstos en el presente método.
- b) En caso de resultar electo en la Asamblea Electiva del Consejo Estatal de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, misma que se celebrará el día 1 de Marzo de dos mil doce será postulado por Nueva Alianza como candidato a Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco.
- c) Acudir mediante el procedimiento estatutario ante la Comisión Nacional de Justicia y Transparencia de Nueva Alianza, para solicitar la salvaguarda y restitución de los derechos que en algún momento del proceso, considere le fueron violentados.

II. Son obligaciones de los precandidatos registrados en el proceso interno de elección

- a) Conducirse de forma respetuosa, siempre y en todo momento, frente a las autoridades y militancia de Nueva Alianza.
- b) Conducir sus actividades en estricta observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el **Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado**, el Estatuto partidario y las disposiciones normativas que hayan emitido el Instituto Federal Electoral y los órganos partidarios competentes.
- c) Presentar en tiempo y forma debidos el informe de gastos de precampaña ante la autoridad partidaria competente.

SEXTA. DE LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA

La etapa de precampaña iniciará el día 15 de Diciembre de dos mil once y concluirá el 12 de Febrero de dos mil doce. Queda prohibido realizar actos de precampaña fuera de los plazos señalados en la presente base.

Por actos de precampaña se entenderá toda actividad realizada por un precandidato o sus simpatizantes que tenga como finalidad la obtención de elementos de posicionamiento entre los afiliados del partido que le permitan resultar electo candidato.

Los precandidatos que hayan sido registrados por la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad, podrán realizar actos de proselitismo y posicionamiento interno, de conformidad con lo establecida en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL QUE SERÁ POSTULADO POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011 – 2012

La elección del candidato a Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco para el período constitucional 2013- 2018, será en términos del artículo 17 fracción V del Estatuto, mediante voto directo y secreto de los consejeros asistentes a la Asamblea Electiva del Consejo Estatal de fecha 1 de Marzo de dos mil doce en el domicilio y hora que señale la Convocatoria que para tal efecto se emita con al menos tres días naturales de antelación, misma que será publicada en el estrado de las oficinas sede del Partido en el Estado libre y soberano de Jalisco.

Será electo el candidato que reúna el mayor número de votos emitidos por los Consejeros presentes en la Asamblea del Consejo Estatal en términos de lo dispuesto en el Estatuto de Nueva Alianza.

I. Del registro e instalación de la Asamblea del Consejo Estatal mediante la cual se elija al candidato

El día de la Asamblea electiva se instalará, a la entrada del Salón de Sesiones, una Mesa de Registro en la que podrá participar un representante, en calidad de observador, de cada aspirante a candidato registrado por la Comisión de Elecciones Internas multicitada.

II. De la votación

La recepción y cómputo de votos se sujetará a las siguientes reglas:

1. La Comisión Estatal de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, será responsable del cómputo y escrutinio de los votos.
2. La votación se cerrará cuando cada uno de los consejeros presentes haya emitido su voto, en los términos del artículo 17 fracción V del Estatuto de Nueva Alianza. El Presidente de la Asamblea se cerciorará de que así lo hayan hecho, preguntando de viva voz a los Consejeros presentes.
3. Cerrada la votación, la Comisión, ante los observadores designados por los precandidatos, los escrutadores y los propios precandidatos que asistan, procederá a realizar en el mismo lugar y de forma pública e inmediata el cómputo de votos de cada fórmula.
4. Concluida la Asamblea, el Secretario de la misma entregará a los observadores de los precandidatos copia del acta circunstanciada que al efecto se levante.

Podrá dispensarse el secreto del voto en el caso de que exista únicamente un aspirante candidato registrado, en cuyo caso, la votación pudiera realizarse en forma económica; en el supuesto de que existan más de un aspirante a candidato deberá seguirse en el procedimiento descrito.

III. De la declaración de validez

Realizado el conteo, el Presidente declarará válido el proceso de elección interna del candidato a Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco para el período constitucional 2013- 2018 que será postulado en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, de conformidad con el Considerando Tercero del presente Método.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS.

El militante que resulte electo candidato en términos del presente método, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conducirse en todo momento en observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en el Estatuto de Nueva Alianza, en el presente método de elección y en general, a todas las disposiciones reguladoras que emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y los órganos competentes del partido;
- b) Abstenerse de realizar actos anticipados de campaña;
- c) Abstenerse de recibir financiamiento de origen diverso al establecido en la legislación aplicable.

Quien resulte electo deberá rendir protesta estatutaria ante el Consejo Estatal.

NOVENA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los actos y resoluciones previstas en el presente método podrán ser impugnados ante la Comisión Nacional de Justicia y Transparencia de Nueva Alianza, en términos del procedimiento de queja previsto en el Estatuto que rige la vida interne del Partido.

DÉCIMA. De las sustituciones

I. Para el caso de que se haya registrado un solo candidato y éste renunciara, quedara incapacitado o inhabilitado o bien, falleciere, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad, notificará al Comité de Dirección Estatal para que ésta a su vez, convoque al Consejo Estatal y este se erija en Asamblea Extraordinaria en un plazo que no exceda 24 horas y abrirá un nuevo período de registro no mayor, igualmente, de veinticuatro horas para recibir solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos y en su caso, dictaminar la procedencia de las mismas. Los plazos, términos y requisitos de registro serán los publicados en el presente documento en todo lo que resulte aplicable, con excepción del plazo señalado para el período de registro el cual será publicado en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Estado libre y soberano de Jalisco mediante convocatoria expresa.

II. Para el caso de que el candidato electo renuncie, quede incapacitado, inhabilitado o fallezca, la Comisión de Elecciones Internas citada, notificará al Comité de Dirección Estatal y abrirá un período de registro no mayor de veinticuatro horas, instruyendo a dicho Comité para que a su vez convoque al Consejo Estatal para que se erija en Asamblea Extraordinaria al día siguiente en que se agote el término de registro y elija al candidato de entre los que se hayan registrado y se sustituya a la que hubiere actualizado las hipótesis mencionadas. Si no hubiere otro candidato registrado, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los plazos, términos y requisitos de registro se publicarán en la Convocatoria que emita la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado de **Jalisco**, debiendo ser aprobada por la mayoría de sus miembros y publicada en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Estado libre y soberano de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de **Jalisco** con apego a la legislación mexicana vigente y aplicable así como a los ordenamientos normativos de Nueva Alianza.

Transitorios

Único. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del 8 de Diciembre de dos mil once mediante su publicación en el estrado de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad y servirá para normar exclusivamente el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce descrito en sus bases, no siendo extensiva a otros procesos internos o ulteriores.

Dada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 del mes de Noviembre de dos mil once.

Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Jalisco





Recibo el presente existen original y tres copias y como anexo copia simple de la Convocatoria al proceso interno de eleccion de los candidatos a integrar los H. Ayuntamientos del Estado que seran postulados por Nueva Alianza en el Proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, en Jalisco en ~~trece~~ ^{trece} Fojos Eric Nueve

C. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE JALISCO.
P R E S E N T E

En mi carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco de conformidad con lo previsto en el Estatuto que rige la vida interna de este Partido, con el debido respeto comparezco para exponer:

Respecto a la obligación que nos constriñe a los Partidos Políticos el artículo 13 primer párrafo de la Constitución local y el 36 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo a que los partidos políticos son entidades de interés público y de formas de organización política, que tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, vengo a dar cumplimiento a la misma, en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 116 y demás relativos y aplicables del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza, mediante Asamblea Extraordinaria, la Comisión de Elecciones Internas de este Partido en el Estado libre y soberano de Jalisco con la aprobación del Consejo Estatal de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, determinó:

1. Que el proceso interno de elección de candidatos a los H. Ayuntamientos, a elegirse en el proceso electoral 2011-2012 en esta Entidad Federativa, dará inicio el 9 de diciembre de dos mil once y concluirá el día 13 del mes de marzo del año dos mil doce;
2. Que la postulación de los candidatos será de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 del Estatuto de nuestro Partido y que a la letra dice:

"Corresponde a los órganos partidarios de las entidades federativas y del Distrito Federal, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y en el Reglamento respectivo, la postulación de los candidatos que pretendan ocupar un cargo de elección popular en los ámbitos locales, municipales y del Distrito Federal."

3. Que los plazos que comprenderá cada fase de nuestro proceso interno serán los siguientes:

- 3.1 La expedición de la Convocatoria y Método del proceso interno de elección de candidatos a los H. Ayuntamientos de esta Entidad Federativa, a ser electos en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, se publicará en el estrado de la oficina de nuestro Partido en esta Entidad Federativa el día 8 del mes diciembre del año dos mil doce.
 - 3.2 Los plazos para la realización de precampañas, darán inicio el día 15 de diciembre del presente año y concluirán el día 12 del mes de febrero del año dos mil doce.
 - 3.3 El registro de aspirantes, será a partir del día 9 del mes de diciembre del año dos mil once y concluirá el día 13 del mes de diciembre de dos mil once.
 - 3.4 Los dictámenes de procedencia o improcedencia de registro de aspirantes, serán publicados dentro de las 24 horas inmediatas posteriores a que se haya concluido el período de registro de aspirantes.
 - 3.5 La Asamblea en que se erija el Consejo Estatal de nuestro Partido en el Estado de Jalisco, para elegir a los candidatos que serán postulados en el proceso electoral local ordinario 2011-, 2012, tendrá verificativo el día 11 del mes de marzo del año dos mil doce. La votación para seleccionar a los aspirantes a candidatos se hará de conformidad a lo previsto en el artículo 17 fracción V del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza, es decir, mediante voto directo o secreto a través de la utilización de urnas.
4. Los órganos de dirección responsables de la conducción y vigilancia del proceso interno de elección de candidatos, serán los facultados para ello de conformidad con el Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza y que son: la Comisión de Elecciones Internas, el Comité de Dirección Estatal, el Consejo Estatal y el Comité de Dirección Nacional.

4.1 La Comisión de Elecciones Internas, se constituyó en estricto apego a lo establecido en el artículo 120 del Estatuto de nuestro Partido y está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: C. Rafael Wenceslao Ríos Guerrero

Secretario General: C. Carlos Rosales Briseño

Secretario Técnico: C. Francisco Vargas Bañuelos

Secretario de Dictámenes: C. Rosa Elena Amparo Brambila

Representante de las Comisiones Distritales: C. Verónica Rubio Hernández

Representante de las Comisiones Municipales: C. Anahí Barajas Ulloa

4.2 El Comité de Dirección Estatal está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: C. Lorenzo Moccia Sandoval.

Secretario General: C. Lizet Gámez Ferrero.

Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral: C. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo.

Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación: C. María de Los Ángeles Martínez Valdivia.

Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas: C. Gabriel González Delgadillo.

4.3 El Consejo Estatal está integrado por todos los miembros acreditados como tales, según la certificación del Instituto Federal Electoral que se anexa al presente.

4.4 El Comité de Dirección Nacional está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Lic. Luis Castro Obregón.

Secretario General: Lic. Mónica T. Arriola Gordillo.

Coordinador Ejecutivo Político Electoral: Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco.

Coordinador Ejecutivo de Vinculación: Lic. Constantino González Alcocer.

Coordinador Ejecutivo de Finanzas: Evelia Sandoval Urban.

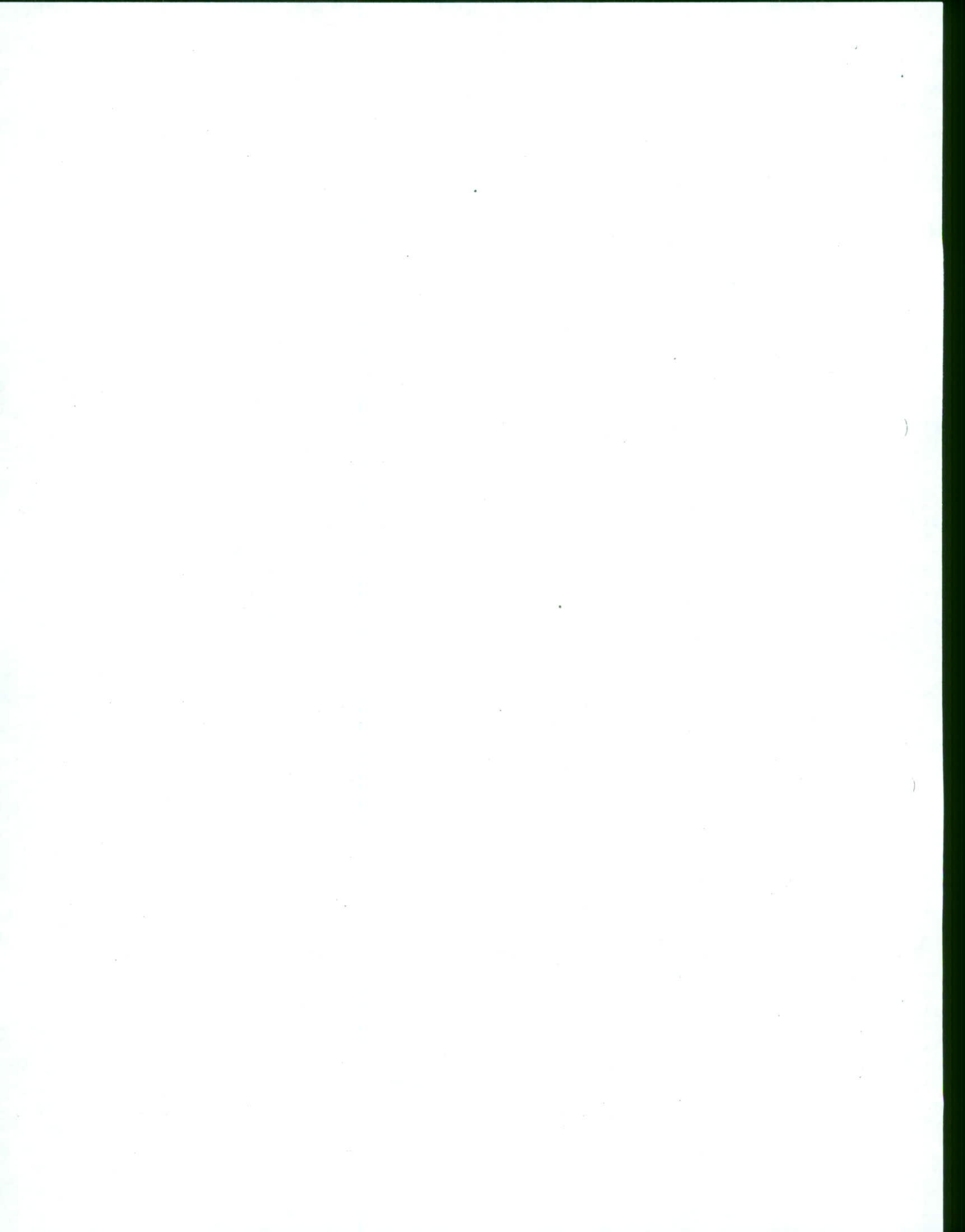
Expuesto lo anterior, atentamente solicito:

ÚNICO. Se tenga por recibido en tiempo y forma los métodos de elección de candidatos a los H. Ayuntamientos, a elegirse en el proceso electoral 2011-2012 en esta Entidad Federativa.

ATENTAMENTE,
Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2011



C. Lorenzo Moccia Sandoval
Presidente
Comité de Dirección Estatal Jalisco
Partido Político Nacional
Nueva Alianza





CONVOCATORIA

QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DE NUEVA ALIANZA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO A TODOS LOS AFILIADOS, ALIADOS, SIMPATIZANTES E INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A INTEGRAR LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

El Consejo Estatal de Nueva Alianza, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción XV del Estatuto de Nueva Alianza, emite la presente convocatoria al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Asamblea Extraordinaria celebrada el 14 de octubre de dos mil once, el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, con fundamento en el artículo 90 fracción XIV del Estatuto del Partido, designó a los integrantes de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa.

II. En Asamblea Extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de dos mil once, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, aprobó las convocatorias y los métodos de elección del candidato a Gobernador Constitucional, de los candidatos a Diputados al H. Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y de los miembros a integrar los H. Ayuntamientos de la Entidad, que serán postulados por Nueva Alianza en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce.

III. En Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de dos mil once, el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, con fundamento en el artículo 90, fracción XV del Estatuto, aprobó las propuestas de convocatorias y métodos de elección del candidato a Gobernador Constitucional, de los candidatos a Diputados al H. Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y de los miembros a integrar

los H. Ayuntamientos de la Entidad, que serán postulados por Nueva Alianza en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce.

CONSIDERANDO

I. Que por disposición estatutaria, Nueva Alianza se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.

II. Que ante la compleja realidad que se vive en el país, Nueva Alianza refrenda su vocación democrática mediante la postulación de candidatos que participen en los procesos electorales que garantizan institucionalmente, la renovación periódica del poder público. Por lo anterior, éste órgano partidario de dirección estatal publica el siguiente:

III. En el supuesto de que el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco apruebe la celebración de un convenio de coalición o cualesquier otro tipo de participación conjunta con alguna otra fuerza Política, en la elección de los candidatos a integrar los H. Ayuntamientos de la Entidad, la convocatoria y método contenidos en el presente podrán ser cancelados, modificados o aplicados en las partes que resulten conducentes.

MÉTODO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE LOS CANDIDATOS A INTEGRAR LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE.

BASES

PRIMERA. DE LAS PARTES DEL PROCESO INTERNO

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

1. Comisión de Elecciones Internas: Es el órgano partidario de carácter temporal, autónomo e independiente que tiene como principal objeto llevar a cabo la preparación y conducción de los trabajos vinculados con la elección de candidatos que serán postulados por Nueva Alianza en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, en forma cierta, objetiva, auténtica, libre y periódica.

2. **Consejo Estatal:** Es la autoridad máxima de Nueva Alianza en cada entidad federativa entre cada Convención Estatal.

3. **Comité de Dirección Estatal:** Es el órgano permanente de dirección en cada entidad federativa.

4. **Planilla de Aspirantes a precandidatos:** Toda persona que encontrándose dentro de los supuestos establecidos en la presente convocatoria, solicite su registro ante la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco para participar en el proceso de elección.

5. **Planilla de Precandidatos:** Toda persona a quien la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, le haya otorgado tal carácter por haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos que establece el presente método.

6. **Planilla de Candidatos:** Todo precandidato que resulte electo por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco en los términos establecidos en el presente.

SEGUNDA. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD

El proceso interno de elección de candidatos a Integrar los H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco se conforma de las siguientes etapas:

- a) Emisión de la convocatoria y método de elección respectivo.
- b) Registro de aspirantes a precandidatos.
- c) Verificación de requisitos e integración de expedientes.
- d) Etapa para subsanar observaciones
- e) Publicación de los dictámenes de procedencia de registro.
- f) Precampaña.
- g) Asamblea Electiva del Consejo Estatal.
- i) Toma de protesta de candidatos.

El proceso interno de elección de candidatos que se regula en el presente método, iniciará con su publicación en el estrado del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, así como en la página web del Partido y concluirá con la resolución del último medio de impugnación que se haya interpuesto, si fuera el caso, contra la elección que realice el Consejo Estatal en la Asamblea Extraordinaria de dicho órgano partidario que habrá de celebrarse el día 11 de marzo del dos mil doce en el inmueble ubicado en Calle Hidalgo número 1875 Colonia Ladrón de Guevara. Municipio Guadalajara C.P.44600 en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.

TERCERA. DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

De conformidad con el artículo 116 del Estatuto que regula la vida interna de este Partido, la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, es el órgano responsable de organizar y conducir el proceso que se norma en el presente método.

La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, se integra y tiene su domicilio de conformidad con lo que a continuación se señala:

CARGO MESA DIRECTIVA	NOMBRE	DOMICILIO
PRESIDENTE	C. Rafael Wenceslao Ríos Guerrero	Av. Hidalgo 1875, Colonia Ladrón de Guevara. Cp. 44600
SECRETARIO	C. Carlos Rosales Briseño	
SECRETARIO TÉCNICO	C. Francisco Vargas Bañuelos	
SECRETARIO DE DICTÁMENES	C. Rosa Elena Amparo Brambila	
REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES DISTRITALES	C. Verónica Rubio Hernández	
REPRESENTANTE DE LAS COMISIONES MUNICIPALES	C. Anahí Barajas Ulloa	

El horario de atención de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco será de las diez y hasta las quince horas.

CUARTA. DEL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS

De la solicitud de registro de las Planillas de aspirantes a precandidatos

Los interesados que aspiren ser precandidatos a integrar los H. Ayuntamientos del Estado, deberán presentar la solicitud de registro por Planilla, integrada por propietario y suplente, en los cargos que así proceda, ante la oficialía de partes de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, correspondiente, a partir del día 9 del mes de Diciembre del presente año y hasta el día 13 del mes de Diciembre, del año que transcurre.

Los formatos de solicitud de registro como aspirantes a precandidatos para integrar los H. Ayuntamientos del Estado, serán entregados a los interesados en la Comisión de Elecciones

Internas citada. Al momento de su presentación deberá de adjuntarse a la misma, por cada integrante de la Planilla, la documentación siguiente:

1. Copia del acta de nacimiento, con la que acredite ser ciudadano mexicano en el ejercicio de sus derechos.
2. Documento con el que acredite ser originario del Estado o avecindado legalmente en el Estado cuando menos tres años inmediatos anteriores al día de la elección.
3. Copia legible, por ambos lados, de la Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
4. Documento mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) En caso de resultar electo, se compromete a cumplir, sostener y difundir el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Nueva Alianza;
 - c) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha sido condenado por delito intencional del fuero común ni federal, o en el desempeño de sus funciones;
 - d) No se encuentra en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de Jalisco y demás ordenamientos relativos y en su caso, documentos con los que acredite dar cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados ordenamientos jurídicos.
5. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
6. De ser posible, documento con el que se acredite su ocupación.
7. La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado de Jalisco, podrá solicitar constancia de confiabilidad a los aspirantes a precandidatos, y a la vez podrá solicitar a la autoridad electoral competente, la convalidación de las mismas.

De la subsanación de errores, dictaminación y publicación de resultados.

En caso de que el aspirante a precandidato miembro de una Planilla haya sido omiso en el cumplimiento de algún requisito establecido en el presente método, será notificado en el domicilio que señale, para que subsane la observación formulada dentro del plazo establecido para la solicitud de registro.

En caso contrario, podrá subsanar las observaciones que al efecto se formulen a más tardar dentro de los dos días siguientes a que haya fenecido el plazo referido.

Los aspirantes a precandidatos miembros de una Planilla que no subsanen las observaciones que al efecto se formulen dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior, se tendrá por no inscrita la Planilla completa.

La Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco, elaborará los dictámenes que recaigan a las solicitudes de registro formuladas, al día siguiente a aquél en que fenezca el plazo de solicitud de registro de aspirantes y se publicarán en el estrado de la Comisión referida, fundando y motivando las causas de su resolución. La publicación tendrá efectos de notificación personal.

QUINTA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRECANDIDATOS EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN

I. Los precandidatos miembros de la Planilla registrada en el proceso de elección interna, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso de elección interna en igualdad de condiciones con los demás precandidatos miembros de la Planilla registrada; en pleno goce de los derechos constitucionales, legales y estatutarios previstos en el presente método.
- b) En caso de resultar electa la Planilla de la formen parte, en la Asamblea Electiva del Consejo Estatal de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, misma que se celebrará el día 11 de Marzo de dos mil doce, ser postulado por Nueva Alianza.
- c) Acudir mediante el procedimiento estatutario ante la Comisión Nacional de Justicia y Transparencia de Nueva Alianza, para solicitar la salvaguarda y restitución de los derechos que en algún momento del proceso, considere le fueron violentados.

II. Son obligaciones de los precandidatos miembros de una Planilla registrada en el proceso interno de elección

- a) Conducirse de forma respetuosa, siempre y en todo momento, frente a las autoridades y militancia de Nueva Alianza.
- b) Conducir sus actividades en estricta observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Estatuto partidario y las disposiciones normativas que hayan emitido el Instituto Federal Electoral y los órganos partidarios competentes.
- c) Presentar en tiempo y forma debidos el informe de gastos de precampaña ante la autoridad partidaria competente.

SEXTA. DE LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA

La etapa de precampaña iniciará el día 15 de diciembre de dos mil once y concluirá el 12 de febrero de dos mil doce. Queda prohibido realizar actos de precampaña fuera de los plazos señalados en la presente base.

Por actos de precampaña se entenderá toda actividad realizada por un precandidato o sus simpatizantes que tenga como finalidad la obtención de elementos de posicionamiento entre los afiliados del partido que le permitan resultar electo candidato.

Los precandidatos miembros de una Planilla que haya sido registrada por la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad, podrán realizar actos de proselitismo y posicionamiento interno, de conformidad con lo establecida en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO QUE SERÁN POSTULADOS POR NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011 – 2012

La elección de las Planillas de candidatos a integrar los H. Ayuntamientos del Estado libre y soberano de Jalisco para el período constitucional 2012-2015, será en términos del artículo 17 fracción V del Estatuto, mediante voto directo y secreto de los consejeros asistentes a la Asamblea Electiva del Consejo Estatal de fecha 11 de marzo de dos mil doce, el domicilio y hora que señale la Convocatoria que para tal efecto se emita con al menos tres días naturales de antelación, misma que será publicada en el estrado de las oficinas sede del Partido en el Estado libre y soberano de Jalisco.

Será electa la Planilla que reúna el mayor número de votos emitidos por los Consejeros presentes en la Asamblea del Consejo Estatal en términos de lo dispuesto en el Estatuto de Nueva Alianza.

I. Del registro e instalación de la Asamblea del Consejo Estatal mediante la cual se elijan a las Planillas

El día de la Asamblea electiva se instalará, a la entrada del Salón de Sesiones, una Mesa de Registro en la que podrá participar un representante, en calidad de observador, de cada una de las Planillas registradas por la Comisión de Elecciones Internas multicitada.

II. De la votación

La recepción y cómputo de votos se sujetará a las siguientes reglas:

1. La Comisión Estatal de Elecciones Internas de Nueva Alianza en esta Entidad Federativa, será responsable del cómputo y escrutinio de los votos.
2. La votación se cerrará cuando cada uno de los consejeros presentes haya emitido su voto, en los términos del artículo 17 fracción V del Estatuto de Nueva Alianza. El Presidente de la Asamblea se cerciorará de que así lo hayan hecho, preguntando de viva voz a los Consejeros presentes.
3. Cerrada la votación, la Comisión, ante los observadores designados por los precandidatos, los escrutadores y los propios precandidatos que asistan, procederá a realizar en el mismo lugar y de forma pública e inmediata el cómputo de votos de cada Planilla.
4. Concluída la Asamblea, el Secretario de la misma entregará a los observadores de los precandidatos copia del acta circunstanciada que al efecto se levante.

Podrá dispensarse el secreto del voto en el caso de que exista únicamente una Planilla de candidatos por Ayuntamiento, en cuyo caso, la votación pudiera realizarse en forma económica; en el supuesto de que existan más de una Planilla de aspirantes por Municipio, deberá seguirse en el procedimiento descrito.

III. De la declaración de validez

Realizado el conteo, el Presidente declarará válido el proceso de elección interna de las Planillas de candidatos a integrar los H. Ayuntamientos del Estado libre y soberano de Jalisco para el período constitucional 2012-2015 que serán postuladas en el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce, de conformidad con el Considerando Tercero del presente Método.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS

Los miembros de las Planillas que resulten electas en términos del presente método, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conducirse en todo momento en observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en el Estatuto de Nueva Alianza, en el presente método de elección y en general, a todas las disposiciones reguladoras que emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y los órganos competentes del partido;
- b) Abstenerse de realizar actos anticipados de campaña;
- c) Abstenerse de recibir financiamiento de origen diverso al establecido en la legislación aplicable.

Quienes integren la Planilla electa deberán rendir protesta estatutaria ante el Consejo Estatal.

NOVENA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los actos y resoluciones previstas en el presente método podrán ser impugnados ante la Comisión Nacional de Justicia y Transparencia de Nueva Alianza, en términos del procedimiento de queja previsto en el Estatuto que rige la vida interne del Partido.

DÉCIMA. De las sustituciones

I. Para el caso de que alguno o ambos de los precandidatos integrantes de una Planilla renuncien, queden incapacitados, inhabilitados o fallezcan, la Comisión Estatal de Elecciones Internas notificará al Comité de Dirección Estatal y abrirá un nuevo período de registro no mayor de veinticuatro horas para recibir solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos que deseen ocupar el lugar vacante y en su caso, dictaminar la procedencia de las mismas. Los plazos, términos y requisitos de registro serán las publicadas en el presente documento en todo lo que resulte aplicable, con excepción del plazo señalado para el período de registro el cual será publicado en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Estado libre y soberano de Puebla mediante convocatoria expresa.

II. Para el caso de que alguno de los integrantes de Planilla electa renuncien, queden incapacitados, inhabilitados o fallezcan, siempre que los plazos legales lo permitan, la Comisión Estatal de Elecciones Internas notificará al Comité de Dirección Estatal y abrirá un período de registro no mayor de veinticuatro horas, instruyendo a dicho Comité para que a su vez convoque al Consejo Estatal para que se erija en Asamblea Extraordinaria al agotarse el término de registro y elija a los miembros de la Planilla de entre las registradas y se sustituya el o los espacios que hubieren actualizado las hipótesis mencionadas. Los plazos, términos y requisitos de registro se publicarán en la Convocatoria que emita la Comisión Estatal de Elecciones Internas, debiendo ser aprobada por la mayoría de sus miembros y publicada en el estrado de las oficinas sede de este Partido en el Estado libre y soberano de Puebla.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Jalisco con apego a la legislación mexicana vigente y aplicable así como a los ordenamientos normativos de Nueva Alianza.

Transitorios

Único. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del 8 de diciembre de dos mil once, mediante su publicación en el estrado de la Comisión de Elecciones Internas de Nueva Alianza en la Entidad y servirá para normar exclusivamente el proceso electoral local ordinario dos mil once, dos mil doce descrito en sus bases, no siendo extensiva a otros procesos internos o ulteriores.

Dada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 del mes de noviembre de dos mil once.

